



COLEGIO DON BOSCO-NEUQUÉN-Chaneton 599-Te:0299-4422229/4486434-admdonbosconqn@gmail.com

cualquier otro tipo de certificado. Asimismo, se hace saber que, en caso de omitirse dicha información, “El COLEGIO” podrá rescindir este contrato.

TERCERA: Ante cualquier tipo de conducta intimidatoria, violencia física, verbal y/o simbólica por parte del/la estudiante, o integrante de su familia, contra algún miembro del personal de la Institución y/o contra otro estudiante, se activarán los protocolos correspondientes y ante en el incumplimiento de los mismos se dará lugar a que la Institución pueda rescindir este contrato.

CUARTA: “LA FAMILIA” se compromete y asume la responsabilidad de velar por el uso adecuado y responsable de las redes sociales, cualquier otra **plataforma digital** y respetar la **ley N° 3520/25, decreto N° 809/25 y el protocolo Institucional sobre el uso del celular** por parte de su hijo/a, o tutelado/a, conforme a las normas y principios éticos y cristianos que promueve “EL COLEGIO”, y a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. En particular, “LA FAMILIA” se compromete a: 1) Supervisar de forma activa las actividades en línea de su hijo/a o tutelado/a, asegurándose de que no utilice las redes sociales para realizar actos que puedan comprometer su integridad física psíquica o espiritual, la de otros/as estudiantes, o el buen nombre de “EL COLEGIO”. 2) Realizar el mayor esfuerzo posible, para evitar, que su hijo/a o tutelado/a cometa o promocióne conductas inapropiadas, tales como el ciberacoso, la difusión de contenido ofensivo o discriminatorio, la interacción con personas desconocidas sin la debida supervisión, y cualquier otra conducta que pueda derivar en situaciones de riesgo para el mismo, o para terceros. 3) Cooperar con “EL COLEGIO” en la detección temprana de comportamientos indebidos en el uso de redes sociales, comprometiéndose a mantener un diálogo fluido con las autoridades educativas ante cualquier situación de riesgo que involucre al/la estudiante o afecte a la comunidad educativa. 4) Responsabilizarse por las consecuencias legales y disciplinarias que puedan derivar del mal uso de las redes sociales por parte de su hijo/a o tutelado/a, de acuerdo con la normativa vigente, y en concordancia con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061). Esta cláusula forma parte integrante del contrato educativo suscripto entre “LA FAMILIA” y “EL COLEGIO”, y busca garantizar que las familias asuman un rol activo y comprometido en la educación digital de sus hijos/as, protegiendo su bienestar y contribuyendo a un entorno digital seguro para toda la comunidad educativa.

QUINTA: La familia y El Colegio se obligan, como condición necesaria de este contrato, a mantener entre las partes, al menos tres (3) reuniones en el año, para discutir sobre la trayectoria pedagógica del/la estudiante, y trabajar en forma armónica, en el vínculo Familia- Escuela, entendiendo ambas partes que la armonía en esta relación es también condición necesaria de este contrato. Así mismo las partes acuerdan resolver cualquier diferencia, en caso de ser necesario, a través de los canales institucionales correspondientes.

SEXTA: El Proyecto Educativo Pastoral Institucional de “EL COLEGIO” tiende al desarrollo integral psíquico, físico y emocional del/la estudiante. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, así como salidas educativas, viajes, torneos, campamentos, convivencias, propuestas de servicio, actividades de educación emocional y de educación sexual integral (ESI) para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en el PEPI. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por CEP (Comunidad Educativa Pastoral) de “EL COLEGIO”.

La aceptación y la participación en estas actividades, manifestada a través del presente contrato, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.

SÉPTIMA: “LA FAMILIA” deberá consignar sus datos y los del/la estudiante en el formulario previsto por la institución al inicio del ciclo lectivo. “LA FAMILIA”, en caso de cualquier cambio respecto de su domicilio real, electrónico y/o telefónico, o cambios respecto a domicilio real y/o teléfono del/la estudiante, está obligado a comunicar fehacientemente tales circunstancias al Colegio en el término de 48 horas.

“LA FAMILIA” se dará por notificada de las comunicaciones recibidas por cualquier medio, ya sea, correo electrónico o cualquier otra red social y diligenciar las solicitudes que el establecimiento educativo le envíe a través del/la estudiante durante el ciclo lectivo, o que vayan dirigidas al número telefónico, dirección de correo electrónico y/o domicilio real que hayan comunicado como válido en tanto no lo hayan modificado formalmente por escrito

OCTAVA: “LA FAMILIA” declara conocer y aceptar; y se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus hijos/as, las



COLEGIO DON BOSCO-NEUQUÉN-Chaneton 599-Te:0299-4422229/4486434-admdonbosconqn@gmail.com

reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas del Equipo de Animación Gestión y Acompañamiento. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el Proyecto Educativo Pastoral Institucional (PEPI), como también el **arancel** de “EL COLEGIO”.

NOVENA: “LA FAMILIA”, será la responsable de realizar la intención de ingreso al nuevo nivel al que el/la estudiante va a ingresar (sala de 3, primer grado, primer año). **Sin perjuicio de ello, la intención de ingreso de ninguna manera resulta vinculante, siendo facultad de “EL COLEGIO” otorgar o no la vacante a las familias, lo cual reconocen y aceptan quienes suscriben el presente.**

DÉCIMA: Si el contrato no fuese renovado por cualquier causa y por ende el/la estudiante no fuera renovada la vacante para el ciclo lectivo siguiente dentro del plazo que el Colegio estipule y comunique para ello, implicará la libre disponibilidad de la vacante por parte del Colegio.

En el caso de que el/la estudiante una vez comenzado el ciclo lectivo deje de asistir por cualquier motivo y LA FAMILIA decida rescindir unilateralmente el presente contrato, el importe percibido en concepto de matrícula y cuotas por parte del Colegio **NO SERÁ** reintegrado bajo ningún concepto. En cualquiera de ambos casos, el Colegio no tendrá la obligación de reservar la vacante para el año próximo.

DÉCIMAPRIMERA: “LA FAMILIA” se obliga a abonar a “EL COLEGIO”, un total de 9 (nueve) cuotas de marzo a noviembre de 2026. El vencimiento de las cuotas será a los 15 días de emitida la factura. La forma de pago, será por transferencias bancarias al Banco Santander Río (CBU 0720124620000000181972, Cuenta Corriente N°1819/7 SUC 124 Alias ISLA.MORADO.MISION), u otra forma de pago a implementarse en el futuro, enviando comprobante de pago al correo electrónico de la Administración: admdonbosconqn@gmail.com, indicando Nombre y Apellido del/a estudiante y mes que corresponde el pago.

DÉCIMASEGUNDA: El pago de la cuota deberá abonarse del 01 al 15 de cada mes. Si la cuota fuera abonada después del día de vencimiento indicado en la factura y hasta el efectivo día de pago, se deberá abonar un recargo calculado sobre el valor total de la cuota, equivalente al 0.1% diario. Los pagos de cuotas vencidas se realizarán a través de transferencias bancarias al Banco Santander Río (CBU 0720124620000000181972, Cuenta Corriente N°1819/7 SUC 124), se cobrará un recargo administrativo además de los intereses señalados más arriba.

Los importes establecidos en concepto de aranceles, son los estimados a la fecha de la firma del presente Contrato. En el caso de que se establezcan futuros aumentos laborales e incrementos de los salarios docentes, aumentos de las cargas previsionales (mayores costos laborales), los incrementos del importe de los aranceles serán comunicados a LA FAMILIA a la mayor brevedad posible por escrito. LA FAMILIA manifiesta su conformidad para que EL COLEGIO practique los ajustes necesarios al importe del arancel mensual en los montos establecidos.

LA FAMILIA asume el pago de la matrícula y de cada una las cuotas mensuales en forma solidaria, pudiendo EL COLEGIO reclamar el pago del total de cualquier deuda a cualquiera de los contratantes, incluso a cada uno de ellos.

DÉCIMATERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. Consecuentemente “EL COLEGIO” podrá exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago, a la que se le adicionará una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente contrato, el carácter de título ejecutivo suficiente.

DÉCIMACUARTA: LA FAMILIA declara conocer que la cuota arancel y la reserva de banco están destinadas al pago de remuneraciones de auxiliares de servicio y mantenimiento; suplencias de auxiliares de servicio, personal de administración; Obligaciones patronales del personal privado; A.R.T y seguro de vida obligatorio de todo el personal, incluso el que se paga con aporte el Estado Provincial; reparaciones y mantenimiento del edificio, instalaciones y equipamiento; seguro integral de los edificios; seguro escolar obligatorio; servicios técnicos; recursos tecnológicos; servicios profesionales de contabilidad y asesoramiento legal; personal de seguridad; servicios de seguridad e higiene del establecimiento; sistema de alarma, líneas telefónicas y servicio de internet, suministro de Gas; material de oficina, de limpieza e informático, material bibliográfico; Servicio de emergencias médicas, servicios y mantenimiento general de la Casa, cuota inspectoral, ayudas a otras casas Salesianas, entre otros.



COLEGIO DON BOSCO-NEUQUÉN-Chaneton 599-Te:0299-4422229/4486434-admdonbosconqn@gmail.com

DÉCIMAQUINTA: La existencia de deudas de cuota arancel y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática del presente Contrato de Adhesión/Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el/la estudiante inscripta en "EL COLEGIO" para el ciclo lectivo por el cual se intentará la reserva.

DÉCIMASEXTA: De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, EL COLEGIO podrá disponer libremente de la vacante.

Asimismo, se hace saber que además del pago correspondiente se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Tener completo el formulario de intención de ingreso y haberlo enviado en plazo establecido.
- 2) Tener firmado el contrato educativo.
- 3) Tener libre de deuda de toda la familia.

EL Colegio y la Administración permanecerán cerrados al público desde el 19 de diciembre de 2025 al 06 de febrero de 2026.-

Las partes constituyen domicilio especial y a los fines previstos en el presente contrato, en los indicados al inicio del mismo y domicilio electrónico en _____ donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

En prueba de conformidad se entrega a LA FAMILIA la solicitud de reserva de vacante, con firma mecánica, para el ciclo lectivo 2026, y los RESPONSALBES PARENTALES suscriben un ejemplar.

FIRMA

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ACLARACION

ACLARACION

DNI

DNI

DOMICILIO ACTUALIZADO

DOMICILIO ACTUALIZADO

TELÉFONO

TELÉFONO